



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Información pública de expediente de apertura y funcionamiento para ejercicio de actividad consistente en clínica de psicología y psiquiatría en local sito en c/ Trinidad n.º 10 y c/ Juan de Dios Raboso n.º 5.....4280

ARENALES DE SAN GREGORIO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basura.....4281

CAÑADA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.....4284

CIUDAD REAL

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso-oposición promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General.....4285

Contratación de diez plazas de Operarios/as de Servicios Múltiples a jornada parcial de la plantilla de personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal....4286

Nombramiento de funcionarios de carrera como Operarios de Servicios Múltiples, estabilización de empleo temporal.....4287

CÓZAR

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 3/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.....4288

Aprobación de modificación del precio público por cursos de formación cultural, social y/o deportiva.....4289

PUERTO LÁPICE

Adhesión del Ayuntamiento a la Cooperativa de Consumidores y Usuarios CEL Puerto Lápice, Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha.....4292

TOMELLOSO

Nombramiento de funcionaria de carrera como Técnico Auxiliar de Biblioteca, estabilización de empleo temporal.....4293

Nombramiento de funcionarias de carrera como Trabajadoras Sociales de Administración Especial, estabilización de empleo temporal.....4294

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.....4295

Aprobación inicial del Reglamento del control interno en su modalidad de fiscalización e intervención previa limitada para municipios con modelo simplificado de contabilidad.....4296

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: GL1Tu8g6Ei5rxREr4yk0
Firmado por PABLO SALAZAR SANCHEZ el 17/05/2024 13:04:45
El documento consta de 19 página/s. Página 2 de 19

B O P  Ciudad Real	http://www.bop.sede.dipucr.es http://www.dipucr.es e-mail: bop@dipucr.es	TARIFAS					
	Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59	<table><thead><tr><th></th><th>EUROS</th></tr></thead><tbody><tr><td>Por cada carácter o pulsación</td><td>0,062 + IVA</td></tr><tr><td>Importe mínimo publicación</td><td>34,12 + IVA</td></tr></tbody></table> <p>PAGO ADELANTADO</p>		EUROS	Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA	Importe mínimo publicación
	EUROS						
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA						
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA						

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de María Isabel Ortuno Paniagua al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en clínica de psicología y psiquiatría en local sito en c/Trinidad n.º 10 y c/ Juan de Dios Raboso n.º 5 de esta Ciudad. Expte 2024/5826F.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 16 de mayo de 2024.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 1798

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basura.

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 63, de 1 de abril de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 20 de marzo de 2024 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida de basura, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente,

TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra s) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicio de recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vía públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles o locales

Viviendas de carácter familiar	
a) Habitadas	110
b) Deshabitadas	82
Bares y tabernas	390
Casinos, restaurantes y cafeterías	390
Bancos y Cajas de Ahorro	316,11
Oficinas de cualquier clase	115
Hoteles	498,26
Alojamientos, pensiones hasta 10 plazas al año	320
Contenedores exclusivos, cuota adicional además de la ordinaria	1.002,57
Locales comerciales	0,00
a) de hasta 5 dependientes	140
b) de más de 5 dependientes	270,95
Locales industriales	0,00
a) de hasta 10 trabajadores	240
b) de más de 10 trabajadores	480
Supermercados	0,00
Grandes superficies, hasta 500m2	678,86
Grandes Superficies, de 500 a 1.000m2	1.130,45
Grandes Superficies de 1.000m2 en adelante	1.583,57

2.- Se entiende por viviendas no habitables aquéllas que reúnan alguna/s de las siguientes condiciones:

- Redes de servicio que no se encuentren en estado de funcionamiento
- Carencia de suministro de agua potable
- Carencia de suministro de energía eléctrica
- Carencia de instalaciones sanitarias o estado inutilizable de las mismas
- Condiciones de ventilación que no sean aptas para el uso a que están destinadas.

Artículo 6º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre siendo las cuotas correspondientes al mismo irreducibles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

Se establece una bonificación para personas que acrediten la condición de pensionista que sean titulares de la vivienda, con una reducción del 4% sobre la tarifa de viviendas de carácter familiar, quedando en 105,60 euros al año. La presente bonificación se podrá aplicar a la tasa relativa a una única vivienda.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la TASA, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

2.- Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En Arenales de San Gregorio, a 16 de mayo de 2024.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

Anuncio número 1799

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cañada de Calatrava para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		Ejercicio
Capítulo	Descripción	2024
1	GASTOS DE PERSONAL	75.650,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.900,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.500,00
Total Gastos		181.950,00

Estado de Ingresos		Ejercicio
Capítulo	Descripción	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	42.150,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.900,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	37.110,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.190,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		181.950,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE CALATRAVA

Personal laboral fijo.

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Retribuciones
Administrativo	1	C	C1	30.040,92 €
Operario de servicios múltiples	1	E		20.673,94 €

Número total de funcionarios de carrera: 0. Número total de personal laboral fijo: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. En Cañada de Calatrava.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1800

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal Delegado de Hacienda y Personal ha dictado la siguiente Resolución de 16 de mayo de 2024.

PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso-oposición promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1), plaza 10296 y puesto 95593, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS/AS	
N.O.	D.N .I.
1	06244095D

EXCLUIDOS/AS.

- Ninguno.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Hacienda y Personal,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso-oposición promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1), plaza 10296 y puesto 95593, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023, concediendo el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web:

www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 1801

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad diez plazas de Operarios/as de Servicios Múltiples a jornada parcial de la plantilla de personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se ha realizado la contratación como laborales indefinidos/as de los/as siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA Clase
DÍAZ RUIZ, SEGUNDA	***3739**	OPERARIA JORNADA PARCIAL	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
VERA REDONDO, NURIA ESTHER	***7407**	OPERARIA JORNADA PARCIAL	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
MESA ROMERO, DIEGO	***2077**	OPERARIO JORNADA PARCIAL	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
SUÁREZ ENCABO, RUBÉN	***7825**	OPERARIO JORNADA PARCIAL	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
CASTILLO RUIZ, JAIME	***7440**	OPERARIO JORNADA PARCIAL	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
GARRIDO PALOMO, FERNANDO JAVIER	***7501**	OPERARIO JORNADA PARCIAL	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
MEDINA SÁNCHEZ, FRANCISCO	***1906**	OPERARIO JORNADA PARCIAL	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
MELERO NAVAS, MATIAS	***6724**	OPERARIO JORNADA PARCIAL	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
ÁLVAREZ RUIZ, JOSÉ LUÍS	***6100**	OPERARIO JORNADA PARCIAL	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
MARTÍN PATÓN, JAVIER	***5225**	OPERARIO JORNADA PARCIAL	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL.- Julián Gómez-Lobo Yanguas.

Anuncio número 1802

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad trece plazas de Operarios de Servicios Múltiples de la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se ha realizado el nombramiento como funcionarios de carrera de los/as siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA Clase
DÍAZ BENITO, JOSÉ JAVIER	***5930**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
GONZÁLEZ-POBLADOR NICOLÁS, MIGUEL ÁNGEL	***6212**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
MUÑOZ SÁNCHEZ, MANUEL	***4281**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
NIETO MUÑOZ, JUAN CÉSAR	***7315**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ALFONSO	***5436**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
SÁNCHEZ RODRIGO, JOSÉ LUÍS	***4800**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
ABENÓJAR MURCIA, FRANCISCO	***6184**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
CALERO TERCERO, JESÚS	***5162**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
BRAVO CARRETERO, DANIEL	***6901**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
GARCÍA SÁNCHEZ, MANUEL	***7887**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
DEL CERRO SÁNCHEZ, JESÚS	***2548**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
JIMÉNEZ NIETO, MILAGROS	***7713**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios
GARRIDO CLAVERO, MANUEL	***4726**	OPERARIO	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES Personal de Oficios

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL.- Julián Gómez-Lobo Yanguas.

Anuncio número 1803

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cózar, en sesión ordinaria celebrada el día 13/05/2024, acordó la aprobación inicial del expediente 237/2024 modificación de crédito n.º 3/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cózar, a 16 de mayo de 2024.- EL Alcalde-Presidente, Luis Rico Armero.

Anuncio número 1804

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CÓZAR**
ANUNCIO

Acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 16/05/2024 del Ayuntamiento de Cózar por el que se aprueba la modificación del precio público por Ordenanza fiscal reguladora del precio público por cursos de formación cultural, social y/o deportiva que realiza en el Municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24/05/2024 acordó la modificación del siguiente precio público:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº18 DEL PRECIO PUBLICO POR CURSOS DE FORMACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y/O DEPORTIVA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por cursos de formación cultural, social y/o deportiva, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la actividad administrativa de prestación del servicio público local de prestación de cursos de formación cultural, social y/o deportiva, y que así lo establezca la convocatoria del curso, la admisión en el curso solicitado.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, el servicio prestado por cursos de formación cultural, social y/o deportiva.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria del precio público estará fijada mediante la siguiente tabla:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Nº ORDEN	ACTIVIDAD	HORAS/SEMANA POR GRUPO	CUOTA	PERIODICIDAD DE COBRO
1	CURSO/TALLER	1	10,00 €	MENSUAL
2	CURSO/TALLER	2	15,00 €	MENSUAL
3	CURSO/TALLER	3	20,00 €	MENSUAL
4	CURSO/TALLER	4	25,00 €	MENSUAL
5	CURSO/TALLER	5 o más	30,00 €	MENSUAL
7	CURSO/TALLER	1	15,00 €	UNICO
8	CURSO/TALLER	2	30,00 €	UNICO
9	CURSO/TALLER	3	45,00 €	UNICO
10	CURSO/TALLER	4	60,00 €	UNICO
11	CURSO/TALLER	5 o más	75,00 €	UNICO
	DEPORTES	DÍAS POR SEMANA	CUOTA	PERIODICIDAD DE COBRO
12	CURSO DEL GIMNASIO	1	30,00 €	TRIMESTRAL
13	CURSO DEL GIMNASIO	2	45,00 €	TRIMESTRAL
14	CURSO DE DEPORTE ESPECIFICO	1	30,00 €	TRIMESTRAL
15	CURSO DE DEPORTE ESPECIFICO	2	45,00 €	TRIMESTRAL
16	CLASES PERSONALIZADAS O ESPECIFICAS	1	20,00 €	MENSUAL
17	CLASES PERSONALIZADAS O ESPECIFICAS	2	40,00 €	MENSUAL
18	CLASES PERSONALIZADAS O ESPECIFICAS	3	50,00 €	MENSUAL
19	ESCUELA INFANTIL DE NATACIÓN	5	20,00 €	ÚNICO
USO LIBRE DEL GIMNASIO				
20	ENTRADA DIARIA AL GIMNASIO		1.00€	DIARIA
21	ENTRADA MENSUAL AL GIMNASIO Y SPINNING VIRTUAL	INDIVIDUAL	10,00€	MENSUAL
22	ENTRADA MENSUAL AL GIMNASIO	TODA LA UNIDAD FAMILIAR	50,00€	MENSUAL
23	ACTIVIDADES PUNTUALES	1 DÍA	5,00 €	ÚNICO

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones.

Se concederán exenciones o bonificación este precio público por norma de rango legal.

ARTÍCULO 7. Devengo.

- 1.- Nace la obligación de contribuir cuando se admita la solicitud de inscripción.
- 2.- Se devenga el precio público, en función a la duración del curso, pudiendo disponerse por la autoridad pertinente, que se liquiden en una sola cuota o se prorratee por cuotas periódicas.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

- 1.- El cobro se realizar por domiciliación bancaria, en los 15 primeros días del primer mes en curso, del trimestre, para los cursos relacionados con numero de orden del 12 al 15 en la tabla del artículo 5. Y para las actividades de carácter mensual en los 15 primeros días del primer mes en curso.
- 2.- Para los abonos del gimnasio, se realizara el pago por ingreso bancario del interesado, y presentando el justificante al responsable para la realización del abono. No se realizará el abono si no se presenta el justificante de pago.
- 3.- Las entradas individuales de uso diario se abonaran en efectivo a la persona responsable de la instalación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.- La devolución de los recibos domiciliados, conllevará que el tercero se hará cargo de los gastos ocasionados de dicha devolución, emitidos por la entidad bancaria.

5.- La baja voluntaria de matrícula en un curso, no conllevará la devolución de la cuota ingresada.

6.- Para la devolución de cuotas, por motivos de gestión u organización del curso o del personal, se realizará a instancia de parte y conllevará el informe preceptivo del personal responsable del curso, y se resolverá por resolución del Concejal correspondiente al área del curso o del Alcalde.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30/03/2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 1805

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Adhesión del Ayuntamiento de Puerto Lápice a la Cooperativa de Consumidores y Usuarios CEL Puerto Lápice, Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días para la formulación, en su caso, de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Anuncio número 1806

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2024, se ha nombrado a D^a. María de Gracia López Montoya, funcionaria de carrera de esta Corporación, para el cargo de Técnico Auxiliar de Biblioteca, de Administración Especial, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 16 de mayo de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 1807

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2024, se han nombrado respectivamente a Doña Inmaculada María Díaz-Cano Ruiz y Doña Juana Moreno Jiménez, funcionarias de carrera de esta Corporación, para el cargo de Trabajadora Social de Administración Especial, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Trabajador/a Social de Administración Especial.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 16 de mayo de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 1808

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.villamayordecalatrava.es/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 1809

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento del control interno en su modalidad de fiscalización e Intervención previa limitada para municipios con modelo simplificado de contabilidad.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.villamayorcalatrava.es/>).

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 1810

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>